

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 29 de enero de 2020.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 22 de enero de 2020, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-20-0046, con la resolución N° 15759-2-20-0046. A nombre de **JESUS AGUSTIN ZORRO ZORRO**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 29 de enero de 2020.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Deisy Salamanca.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0046
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: JESUS AGUSTIN ZORRO ZORRO en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010100590017000 y Matricula Inmobiliaria 095-153375 localizado en la CALLE 7 N° 18-39 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-20-0046 de 22 de enero de 2020 otorgada a JESUS AGUSTIN ZORRO ZORRO.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	298.00 M2
LOTE 2 CESIÓN VÍA	245.00 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	543.00 M²

LOTE 1 (Área 298.00 M2): Actualización de linderos.

POR EL NORTE: Con lote 2, en distancia de 10.60 ml. entre coordenadas magna sirgas **No 1**, en Este: 1126314,77 y en Norte: 1123775,07 y en **No 6**, en Este: 1126323,41 y en Norte: 1123768,75.

POR EL ORIENTE: Con Predio de María del Carmen Piragauta en distancia 28.00, ml, entre coordenadas magna sirgas **No 6**, en Este: 1126323,41 y en Norte: 1123768,75 y en **No 4**, en Este: 1126306,16 y en Norte: 1123746,72.

POR EL SUR: Con Predio de Pedro Ernesto López en distancia 10.70 ml, entre coordenadas magna sirgas **No 4**, en Este: 1126306,16 y en Norte: 1123746,72 y en **No 3**, en Este: 1126297,62 y en Norte: 1123752,83.

POR EL OCCIDENTE: Con Predio de José Octavio Hernández Murcia, en distancia de 27.97 ml. entre coordenadas en **No 3**, en Este: 1126297,62 y en Norte: 1123752,83 y **No 1**, en Este: 1126314,77 y en Norte: 1123775,07.

LOTE 2 (Área 245.00 M2): CESION AL MUNICIPIO DE SOGAMOSO IDENTIFICADO CON NIT. 891855130.

POR EL NORTE: Con Calle 7, en distancia de 10.49 ml. entre coordenadas magna sirgas **No 8**, en Este: 1126328 y en Norte: 1123781 y en **No 7**, en Este: 1126337 y en Norte: 1123783.

POR EL ORIENTE: Con Predio de María Del Carmen en distancia 23.28 ml, entre coordenadas magna sirgas **No 7**, en Este: 1126337 y en Norte: 1123783 y en **No 6**, en Este: 1126323,41 y en Norte: 1123768,75.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0046

POR EL SUR: Con Lote 1 en distancia 10.60 ml, entre coordenadas magna sirgas **No 6**, en Este: 1126323,41 y en Norte: 1123768,75 y en **No 1**, en Este: 1126314,77 y en Norte: 1123775,07.

POR EL OCCIDENTE: Con Predio de José Octavio Hernández Murcia, en distancia de 23.30 ml. entre coordenadas en **No 1**, en Este: 1126314,77 y en Norte: 1123775,07 y en **No 8**, en Este: 1126328 y en Norte: 1123781.

CUADRO DE COORDENADAS		
No	ESTE	NORTE
1	1126314,77	1123775,07
2	1126312,42	1123772,48
3	1126297,62	1123752,83
4	1126306,16	1123746,72
5	1126321,05	1123766,16
6	1126323,41	1123768,75
7	1126337	1123783
8	1126328	1123781

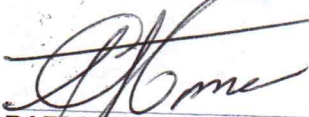
TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los veintidós (22) días del mes de enero de 2020.

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL HOMERO PINTO

Curador Urbano N° 2

C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 22 1 2020

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-20-0046
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010100590017000
Dirección CALLE 7 N° 18-39
Barrio: SIMON BOLIVAR
Area del Lote 543.00
Numero de divisiones 2
Tipo de Subdivisión Urbana
Matricula Inmobiliaria 095-153375
Numero del Paramento 943-19 Fecha de Expedición 13/12/2019

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario JESUS AGUSTIN ZORRO ZORRO
Cedula o Nit del Titular 4259753

OBSERVACIONES

AREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISION SEGUN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

CURADORIA URBANA N° 2
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2

Recibi

[Handwritten signature]

22-01-2020



MUNICIPIO D
MACROPROCESO: GESTION DE DES
PROCESO: GESTION DEL CC



Radicado No: 20191700200461
Remitente: OFICINA ASESORA DE P
Destino: JESUS AGUSTIN ZORRO
Folios: 9 Anexos: Copias: 0
2019-12-18 10:24 Cód ver: c577b
Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 943-19 FECHA DE EXPEDICION: 13-12-2019 RECIBO DE CAJA N°: 0001202

PROPIETARIO: JESUS AGUSTIN ZORRO Y OTRA

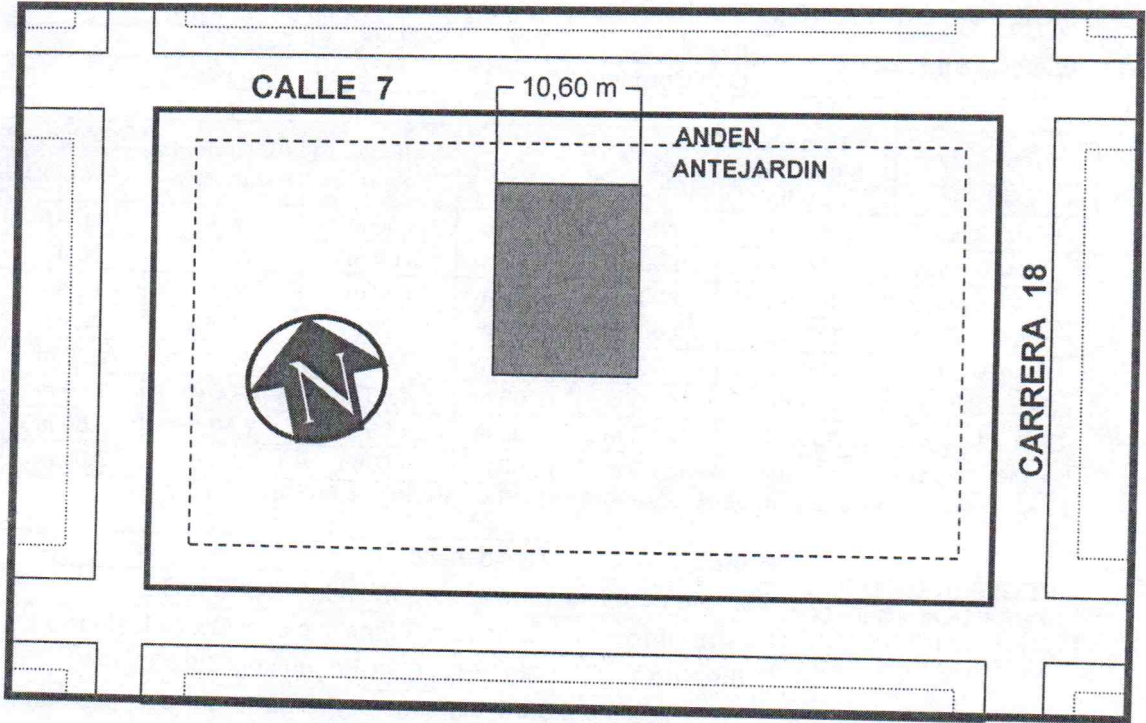
Ubicación: CALLE 7 CON CARRERA 18

Sector normativo:

42

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
Cl	7	10,60m	30,00m	0,80m	3,50m	5,00m	8,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m
Cr									N.	S.

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 359 Fecha: 30-03-1962 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO
Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-153375 Código Catastral: 010100590017000

OBSERVACIONES:

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

GLADYS NELLY ARIAS PLAZAS
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
Reviso: Gladys A. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO INCLUYENTE
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext
www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 42

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Consolidación	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	No Aplica	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 8 Pisos
	Con Compensación	Máximo 12 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frete mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m
De 11 a 12 pisos	450 m2	15,00 m	14,00 m	4,00 m	3,00 m	3,00 m	3,00 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2/Institucional G3/ Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B/Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.
FÓRMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

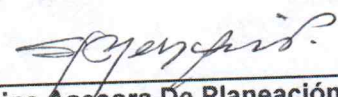
NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


Jefe Oficina Asesora De Planeación

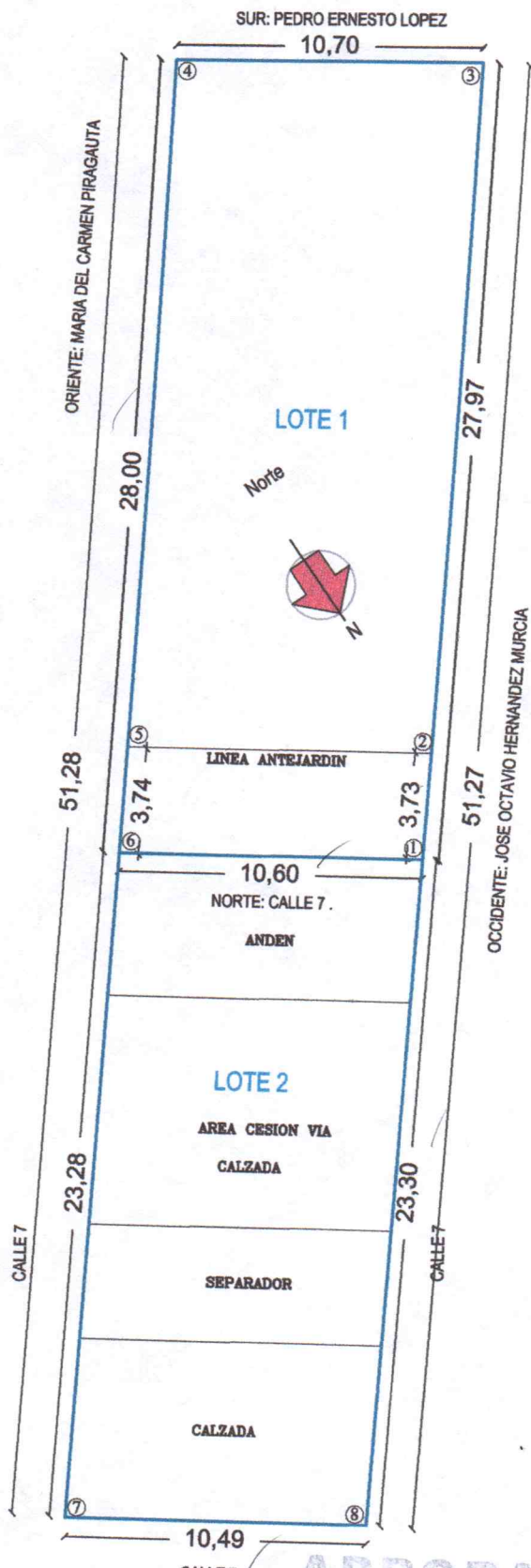
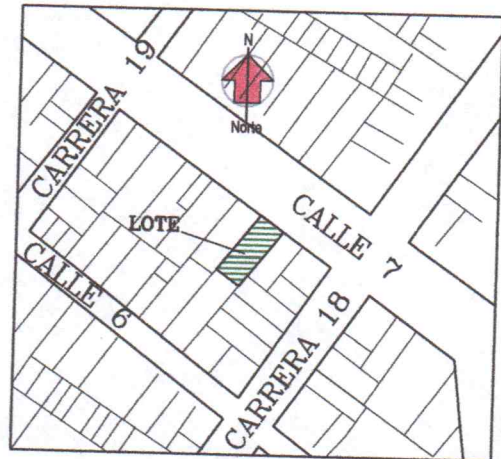
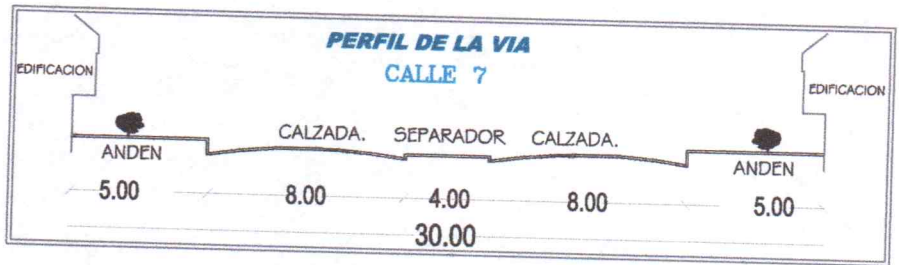
CUADRO COORDENADAS

CUADRO DE COORDENADAS		
No	ESTE	NORTE
①	1126314,77	1123775,07
②	1126312,42	1123772,48
③	1126297,62	1123752,83
④	1126306,16	1123746,72
⑤	1126321,05	1123766,16
⑥	1126323,41	1123768,75
⑦	1126337	1123783
⑧	1126328	1123781

DOCUMENTACION REQUERIDA

ESCRITURA PÚBLICA N° 359 DEL 30 DE MARZO DE 1962 DE LA NOTARIA 1° DEL CIRCULO DE SOGAMOSO.
 CODIGO CATASTRAL N° 01-01-0059-0017-000
 MATRICULA INMOBILIARIA N°. 095-153375

CUADRO DE AREAS		
No	LOTES	AREA M2
1	AREA LOTE 1	298.00
2	AREA LOTE 2 (CESION)	245.00
3	AREA TOTAL DEL PREDIO	543.00



APROBADO
PLANTA GENERAL DE LOTE

22 ENE 2020
 CURADURIA URBANA N° 2
 SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
 187 59 - 220 - 0046

LOCALIZACIÓN

ARQUITECTOS & INGENIEROS
AH7
 UNIVERSIDAD NACIONAL
 TEL. 5 7 7 98 45 - 7 7 98 45

DISEÑO: ARQ.
LUIS FERNANDO NOSSA G.
 V.P. [Signature]
 MAB - PROF. N° 17700 - 43011 CLD.

PROPIETARIO:
JESUS AGUSTIN ZORRO ZORRO
 V.P. [Signature]
 C.C. 4.259.753 de SoGamoso

CONTIENE:
 PLANTA GENERAL DE LOTE
 LOCALIZACIÓN
 CUADRO DE AREAS
 CUADRO DE DOCUMENTOS
 DIRECCIÓN:
 CALLE 7 # 18-39
 MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

DIBUJO EN AUTOCAD:
 FERNANDO NOSSA
 E-PLANOS/LOTES 2016
 FECHA:
 ENERO DE 2020
 OBSERVACIONES:
 ESCALA:
 SIN ESCALA
 PLANO N°:
 1/1